

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04		Página 1 de 6	
		FECHA:	28	01	2026
					

MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO 012-012-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO		
Número de Contrato	012-012-2026	20/03/2026
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Modalidad de contratación	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 012-008-2026	
Contratista	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO Dirección: Km 1.5 Vía Cali – Candelaria Condominio Industrial La Nubia B22	
Teléfono	318 8268782	
Correo	elkintobontumaco@hotmail.com	
Cedula	16.511.170	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS (GRUPO 2)	
Valor Inicial del Contrato	SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$7.410.475.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones	
Adición No 01	Por valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.700.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones	
Valor Total del Contrato	NUEVE MIL MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.110.475.000) incluido IVA y demás erogaciones	
Plazo de ejecución	31 de Diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto	

Entre los suscritos: El señor Capitán de Corbeta **JOANN GALINDEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali., identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.803.817 expedida en la Ciudad de Sincelejo, en su calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 394 del 03 de Marzo de 2026, debidamente facultado para celebrar Contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor **ELKIN ALONSO TOBÓN CAMPUZANO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.511.170 de Buenaventura, obrando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 3626 del 26 de enero de 2026 por un valor de MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.089.525.000) y el 3526 del 26 de enero de 2026, por un valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$7.410.475.000) para un presupuesto total de **OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.500.000.000)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Capitán de Corbeta **JOANN GALINDEZ DIAZ**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que la Coordinadora de abastecimientos mediante memorando No. 2026141040031143, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° SASI 012-008-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS
5. Que mediante Resolución de adjudicación No. 047 del 19 de marzo de 2026, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-008-2026.
6. Que el día 20 de marzo de 2026 se suscribió el Contrato de Suministros No. 012-012-2026, entre la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO y el señor ELKIN TOBON CAMPUZANO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.511.170 de Buenaventura, obrando en nombre propio, por la suma **SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$7.410.475.000)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones.
7. Que el día 26 de marzo de 2026 se suscribió el acta de inicio del Contrato de suministro 012-012-2026.
8. Que mediante alcance al estudio previo de fecha seis (06) de julio de 2026 se solicitó modificar el contrato en lo siguiente: **1. Que se realice la adición por la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.700.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones; con dicha adición se garantiza el funcionamiento de la Regional Pacífico en cuanto al suministro de víveres frescos de las Unidades Militares localizadas en Docordó Valle del Cauca, Buenaventura Valle del Cauca (casco urbano y Cantón Militar "Isla Naval"), Timbiquí Cauca, Guapi Cauca, Santa Bárbara de Iscuandé Nariño, Mosquera Nariño, El Charco Nariño, La Tola Nariño, Satinga, Pizarro Chocó, Olaya Herrera Nariño Tumaco Nariño, y Cali a fin de asegurar la prestación permanente del servicio y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los diferentes Contratos Interadministrativos suscritos con las Fuerzas, y cumplir a cabalidad a la normatividad vigente.

9. Que la modificación solicitada es procedente, toda vez que cumple con las especificaciones articulares y suficientes contempladas en el numeral 4.6.1 del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la que se expresa lo siguiente:

"4.6.1 Modificaciones a los contratos:

"Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, en la ejecución del contrato pueden surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempo, valor, obligaciones o especificaciones entre otras.

Tales elementos nuevos en el curso de la ejecución contractual deben ser de tal magnitud que motiven la necesidad de incorporarlas en documento que forme parte del cuerpo contractual; es decir, de "la necesidad modificar un contrato debe ser suficiente y claramente motivada desde el punto de vista fáctico y jurídico, obedeciendo a situaciones que impacten el adecuado desarrollo de la actividad contratada.

Se destaca en este punto que existen límites al momento de analizar eventuales necesidades de modificación contractual entre las que podemos enunciar:

Cuantía: *Conforme lo establecido en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Los Contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

Alcance y Obligaciones: *En alcance a las obligaciones o condiciones de un contrato, no podrán incluirse aspectos que denoten modificación al objeto contratado, el cual es el aspecto esencial del acuerdo. Tal caso constituiría una novación, es decir la configuración de un nuevo contrato.*

Verificar *que las modificaciones solicitadas no vayan en contravía de lo establecido en los documentos previos de la contratación (Informe técnico de contratación, estudios previos, pliegos de condiciones y/o invitaciones públicas).*

Plazo: *Naturalmente, cualquier extensión o prórroga de los tiempos contractuales debe perfeccionarse en vigencia del contrato correspondiente, no siendo procedentes las ampliaciones o prorrogas retroactivas.*

(Texto extraído del original)

La modificación solicitada se encuentra fundada en el principio de Responsabilidad del Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993 en sus artículos 26 y 40. Que el numeral 1º del artículo 26º.- Establece del Principio de Responsabilidad, en virtud de este principio se dispone: artículo 26º.- "Numeral 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Que en el artículo 40º.- Del contenido del contrato Estatal, establece que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(...)

En el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

10. Que en mérito de lo anteriormente expuesto y conforme a la normatividad legal vigente se procede a modificar el contrato No. 012-012-2026, así:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO: en el sentido de que: **1.** Que se realice la adición por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.700.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones ; con dicha adición se garantiza el funcionamiento de la Regional Pacífico en cuanto al suministro de víveres frescos de las Unidades Militares localizadas en Docordó Valle del Cauca, Buenaventura Valle del Cauca (casco urbano y Cantón Militar "Isla Naval"), Timbiquí Cauca, Guapi Cauca, Santa Bárbara de Iscuandé Nariño, Mosquera Nariño, El Charco Nariño, La Tola Nariño, Satinga, Pizarro Chocó, Olaya Herrera Nariño Tumaco Nariño, y Cali a fin de asegurar la prestación permanente del servicio y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los diferentes Contratos Interadministrativos suscritos con las Fuerzas, y cumplir a cabalidad a la normatividad vigente

VALOR TOTAL CONTRATADO NUEVE MIL MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.110.475.000) incluido IVA y demás erogaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR CLAUSULA CUARTA – SUBORDINACION PRESUPUESTAL así: la presente modificación está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3526 del 26 de enero de 2026 de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEP GASTO	RUBRO PPTAL	DESCRIPCION	VALOR ADICIONAR
VIVERES CADS	A-05-01-01-000-001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	\$ 659.462.173
VIVERES CADS	A-05-01-01-000-002	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	\$ 228.387.600
VIVERES CADS	A-05-01-01-000-004	PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA	\$ 65.000.000
VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	\$ 361.484.187
VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	\$ 50.000.000
VIVERES CADS	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 170.958.475
VIVERES CADS	A-05-01-01-002-004	BEBIDAS	\$ 71.676.950
VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-000-001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	\$ 9.433.581
VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-000-002	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	\$ 3.060.440
VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-000-004	PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA	
VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	\$ 80.536.594
VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	
VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-004	BEBIDAS	
VALOR TOTAL			\$ 1.700.000.000,00

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificadorio queda perfeccionado con la firma del Ordenador del Gasto, el señor Capitán de Corbeta **JOANN GALINDEZ DIAZ** Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, la firma del CONTRATISTA, su publicación y aprobación en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR LA GARANTÍA ÚNICA No 11 – 44 – 101280195, expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo con el presente modificadorio, la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente modificadorio al Contrato Inicial.

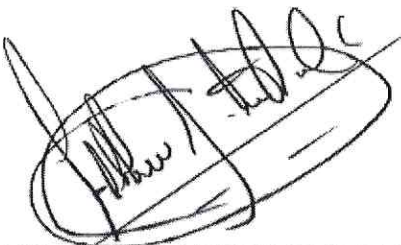
CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y Cláusulas del Contrato pactadas siguen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de julio de 2026.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Regional Pacífico C.C. 1.102.803.817 de Sincelejo

CONTRATISTA,


ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO
Cedula de Ciudadanía 16.511.170 de Buenaventura


Elaboró: PD Juliana Granada Osorio
Profesional Grupo contratos.